



ORD. N° 165

ANT.: DAA N° 2933, Oficio N° 67702 que remite Pre informe de Observaciones N° 179/2012 de la CGR.

MAT.: Da respuesta a las observaciones de Pre Informe del antecedente.

SAN BERNARDO, 21 NOV. 2012

DE: DR. FRANCISCO SAN MIGUEL MARDONES  
DIRECTOR (S)  
HOSPITAL EL PINO

A: SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del oficio conductor del Pre informe de Observaciones N° 179 del 2012, de ese Organismo Contralor, sobre "Examen de cuentas al proceso de adquisiciones en Hospital El Pino", informo lo siguiente:

#### I.- CONTROL INTERNO

1. **Incumplimiento de disposiciones legales:** En relación a las observaciones de los puntos 1.1, 1.2 y 1.3, Cabe mencionar que con fecha 17 de octubre 2012, según Resolución Exenta N°1720, se contrata Jefe para Abastecimiento de Hospital El Pino, cargo que estuvo vacante desde marzo 2011. Se procede a cambiar la dependencia de Abastecimiento, según Resolución Exenta N°1658, del 01 de octubre 2012, pasando a tener dependencia directa de la Subdirección Administrativa del Hospital El Pino.  
Se incorpora en Minuta de Plan de Acción a las Observaciones del Informe Final N° 24 de la CGR, que todos los funcionarios de abastecimiento tienen la obligatoriedad de estar acreditados en el próximo proceso en marzo 2013. Actualmente de un total de 7 funcionarios, están acreditados 2.  
Se instruye, mediante el Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).
2. **Documentos en garantía:** En relación a las observaciones de los puntos 2.1 y 2.2 se informa que el Subdirector Administrativo solicitó un Plan de Acción a Jefa de Finanzas del Establecimiento. El Plan de acción comprende:
  - a) Un procedimiento para la gestión de las boleta de garantías, de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento de contrato, diseñado por el Departamento de Finanzas, en conjunto con Abastecimiento. Ambas unidades trabajarán coordinadamente en la gestión de las boletas, con el propósito de mantener en resguardo sólo los documentos vigentes.

b) El procedimiento deberá ser revisado por la SDA del Establecimiento y aprobado por el Director (S), teniendo como objetivo al 31/12/2012, la devolución de las boletas vencidas, por seriedad de la oferta y por fiel cumplimiento de contrato. Se adjunta memorándum N°178, del 9 Noviembre 2012 de la Subdirección Administrativa, donde instruye la incorporación del Procedimiento de Gestión de Boletas en Garantía al Manual de Procedimiento de Adquisiciones del Establecimiento (Anexo N°2: Memorándum N° 178/2012 y procedimiento de gestión de boletas de garantía).

3. **Recepción conforme de los bienes o servicios licitados:** no existen deficiencias observadas.

## II.- EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Adquisición de equipamiento médico, ID 1541-74-LP11

1.1. Mediante la Resolución Exenta N° 1357, de 3 de octubre de 2011, el Director del Hospital El Pino llamó a licitación pública para la adquisición de equipamiento médico, constatándose que el Centro Asistencial no publicó en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública la citada resolución. Se informa que la Resolución N°1357 de fecha 03 Octubre 2011, fue subida al portal con fecha 14 de noviembre del 2012. Se incorporó en el Manual de Procedimientos, la oportunidad de publicación para cumplir con la Ley.

1.2. En relación a este punto Cabe mencionar que el Subdirector Administrativo del Establecimiento, solicitó al Director del Establecimiento una Investigación Sumaria, con fecha 06 noviembre del 2012, de acuerdo a Memorándum N°170 (Anexo N°3: Memorándum N°170/2012).

1.3. Esta observación se aborda con el Plan de Acción mencionado en respuesta a la observación N° 1, 2 del Pre Informe. El Plan de acción comprende:

a) Un procedimiento para la gestión de las boleta de garantías, de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento de contrato, diseñado por el Departamento de Finanzas, en conjunto con Abastecimiento. Ambas unidades trabajarán coordinadamente en la gestión de las boletas, con el propósito de mantener en resguardo sólo los documentos vigentes.

b) El procedimiento deberá ser revisado por la SDA del Establecimiento y aprobado por el Director (S), teniendo como objetivo al 31/12/2012, la devolución de las boletas vencidas, por seriedad de la oferta y por fiel cumplimiento de contrato. Se adjunta memorándum N°178, del 9 Noviembre 2012 de la Subdirección Administrativa, donde instruye la incorporación del Procedimiento de Gestión de Boletas en Garantía al Manual de Procedimiento de Adquisiciones del Establecimiento (Anexo N°2: Memorándum N ° 178/2012 y procedimiento de gestión de boletas de garantía).

1.4. En esta observación se verifica un error de digitación involuntaria, que será supervisado en los procesos futuros. Se solicita a Recursos Humanos la dictación de la Resolución Exenta que aprueba la creación de la Comisión Evaluadora de Bases. La Resolución Exenta es aprobada con fecha 12 de noviembre 2012 y con el N°1826. La mencionada Comisión deberá comenzar a sesionar el día martes 27 de Noviembre del 2012. (Anexo N° 4: Resolución Exenta N° 1826 del 12/11/2012).

- 1.5. En relación al informe de Adjudicación N° 31 de 2 de Noviembre de 2011, elaborado por la Comisión Evaluadora, el documento se encuentra en formato papel debidamente firmado y acreditado por los miembros de la comisión. El citado Informe fue publicado con fecha 7 de noviembre del 2012 en el portal mercado público.
- 1.6. En relación a este punto cabe mencionar que el Subdirector Administrativo, solicitó al Director del Establecimiento una Investigación Sumaria, con fecha 06 noviembre del 2012, de acuerdo a Memorándum N°170. (Anexo N°3: Memorándum N°170/2012).
- 1.7. A esta observación, se puede hacer mención que la Resolución N°1804 de fecha 30 diciembre 2011, fue publicada en el portal del Mercado Público con fecha 14 de noviembre del 2012. Se instruye, mediante Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).
- 1.8 y 1.9. En estos puntos se observó que los contratos suscritos por el Hospital con las cuatro empresas adjudicadas, no fueron publicados en el mencionado Sistema, determinándose, además, que los referidos contratos se suscribieron entre 58 y 77 días después de haberse citado la resolución de adjudicación. En relación a este punto se reitera la instrucción del SDA de Hospital El Pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).
- 1.10. Se estableció que la Resolución Exenta N° 59, que aprueba el contrato suscrito entre el Hospital y la empresa Draguer Medical Chile Ltda., tiene fecha 18 de diciembre de 2011, en circunstancias que el contrato se suscribió el 12 de enero de 2012. Cabe mencionar por esta observación, que el Subdirector Administrativo, solicitó al Director del Establecimiento una Investigación Sumaria, con fecha 06 noviembre del 2012, de acuerdo a Memorándum N°170 (Anexo N°3: Memorándum N°170/2012).
- 1.11. En relación a esta observación cabe hacer mención que por considerarse de compra de equipamiento y no de servicios, esta cláusula de renovación automática no correspondía aplicarla a este tipo de licitación. Se solicitó a Recursos Humanos la dictación de la Resolución Exenta que aprueba la creación de la Comisión Evaluadora de Bases. La Resolución Exenta es aprobada con fecha 12 de noviembre 2012 y con el N°1826. La mencionada Comisión deberá comenzar a sesionar el día martes 27 de Noviembre del 2012. (Anexo N° 4: Resolución Exenta N° 1826 del 12/11/2012).
- 1.12. Se observó que el pago efectivo a los proveedores Draguer Medical Chile Ltda y Meditec S.A. se produjo con una diferencia de 139 y 242 días respectivamente, desde la fecha de devengamiento de la factura, estando pendiente a octubre de 2012 el pago a la Empresa Importadora y Distribuidora Arquimet Ltda.. En relación a esta observación se puede informar que las facturas de los Proveedores Draguer Medical, Meditec y Arquimed Ltda., fueron emitidas con fecha 30 Diciembre del año 2011, fueron devengadas en el sistema SIGFE con fecha 31 Diciembre 2011 y se emitió el cheque y pago respectivo según se consta en el sistema. (Anexo N° 5: Orden de Compra N°1541-4066-SE11 y N° 1541-4065-SE11, asientos, documento de Tesorería al 04/01/2012, documento de Tesorería al 09/03/2012 y documento de Tesorería al 27/08/2012).

## 2. Adquisición ID 1541-87-LP11

2.1 Mediante la Resolución Exenta N° 1653, de 30 de noviembre de 2011, el Director del Hospital El Pino llamó a licitación pública para la contratación del servicio de lavado, arriendo y administración de ropa hospitalaria, y aprobó las bases administrativas y técnicas que la rigieron. Se informa que la Resolución N°1653 de fecha 03 Octubre 2011, fue subida al portal con fecha 14 de noviembre del 2012. Se incorporó en el Manual de Procedimientos, la oportunidad de publicación para cumplir con la Ley.

2.2. Esta observación se aborda con el Plan de Acción mencionado en respuesta a la observación N° I, 2 y N°II, 1., 1.4 del Pre Informe. El Plan de acción comprende:

- a) Un procedimiento para la gestión de las boleta de garantías, de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento de contrato, diseñado por el Departamento de Finanzas, en conjunto con Abastecimiento. Ambas unidades trabajarán coordinadamente en la gestión de las boletas, con el propósito de mantener en resguardo sólo los documentos vigentes.
- b) El procedimiento deberá ser revisado por la SDA del Establecimiento y aprobado por el Director (S), teniendo como objetivo al 31/12/2012, la devolución de las boletas vencidas, por seriedad de la oferta y por fiel cumplimiento de contrato. Se adjunta Memorándum N°178, del 9 Noviembre 2012 de la Subdirección Administrativa, donde instruye la incorporación del Procedimiento de Gestión de Boletas en Garantía al Manual de Procedimientos de Adquisiciones del Establecimiento (Anexo N°2: Memorándum N° 178/2012 y procedimiento de gestión de boletas de garantía). Cabe mencionar que el Subdirector Administrativo, solicitó al Director del Establecimiento una Investigación Sumaria, con fecha 06 noviembre del 2012, de acuerdo a Memorándum N°170 (Anexo N°3: Memorando N°170/2012).

2.3. En relación a esta observación se puede informar que la citada Resolución Exenta de adjudicación, N° 215 de 20 de febrero de 2012, fue publicada el 14 de noviembre del 2012 en el portal de Mercado Público.

2.4. En relación a esta observación se puede informar que, si bien la Empresa Caronico S.A. (Albia) obtuvo una menor ponderación que Comercial Bologna, la comisión se inclinó por Caronico S.A. debido a que este último constituía un servicio nuevo, incluyendo una nueva forma de realizar los procesos y correspondía a la segunda oferta mas conveniente luego de Bologna. La empresa Bologna presentó 2 ofertas, una de ellas obtuvo mayor ponderación, sin embargo, prestaba en ese momento los servicios y mantenía un desgaste importante en su gestión. La comisión evaluadora, concluye en adjudicar la segunda oferta más conveniente, considerando a una empresa que fuera de consenso entre los actores de la comisión, a pesar que los cálculos porcentuales de evaluación señalaran otra cosa. En la actualidad esto se encuentra resuelto e implementado en las Bases Administrativas, en lo relacionado a someterse en forma estricta a los porcentajes estipulados previamente en las Bases.

2.5. Las bases administrativas nada indican respecto al plazo en el que debía suscribirse el contrato entre la Entidad y el adjudicado. En relación a esta observación se reitera la instrucción del SDA de Hospital El Pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

2.6. Se determinó que el Hospital autorizó y pagó las facturas presentadas mensualmente por la empresa, sin exigir la totalidad de la documentación establecida en el punto 12.1.2.1 de las Bases Administrativas, respecto al estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Se puede informar que hasta el mes de Junio 2012 el Hospital respaldaba el pago de servicios con certificado emitido por Jefe de Operaciones y Logística en su calidad de administrador del contrato, por lo que dicha documentación se encuentra respaldada en Abastecimiento y no se acompañaba en el egreso. Desde el mes de Julio 2012 se ha procedido a hacer una modificación al proceso y cada egreso de compras de servicios con personal ubicado en dependencias del Establecimiento se respalda con el certificado de antecedentes laborales y previsionales, documento que acredita las eventuales multas y eventuales deudas por cotizaciones previsionales que una determinada empresa registra en la Dirección del Trabajo. (Anexo N°6 Detalle de pago de Imposiciones).

### **3. Adquisición ID 1541-82-L111**

3.1 "El Hospital fiscalizado publicó el 3 de noviembre de 2011, el llamado a licitación para la adquisición de un calentador de suero, constatándose que el Director no emitió la resolución aprobatoria de las Bases Administrativas y técnicas que rigieron el proceso, vulnerando el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 19.886."

En relación a esta observación, se instruye mediante Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

3.2 En relación a esta observación, se informa que con fecha 22 de noviembre de 2012, se procedió a la publicación del Informe de Evaluación N° 34 de 10 de noviembre de 2011, con las firmas respectivas.

3.3 En relación a los puntos observados sobre control interno, se puede informar que desde septiembre de la presente anualidad, toda la documentación está siendo digitalizada, una vez que se encuentra firmada por el Director y sus representantes (comisión de Evaluación). Abastecimiento de Hospital El Pino definió procesos de control interno, con el fin de que toda publicación en Mercado Público sea previamente chequeada, para cumplir a cabalidad con las exigencias establecidas en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas. Lo antes referido se encontrará definido en el Manual de Compras y Adquisiciones de la Unidad, el cual se encuentra en proceso de actualización y reformulación cuya fecha publicación y difusión se compromete a ejecutarse antes del 30 de Diciembre del 2012. La Resolución Exenta que lo formaliza es la N° 1919 de fecha 20 de noviembre del 2012.

### **4. Contratación y ejecución de proyecto, ID 1541-83-LE11**

4.1 En relación a esta observación, se informa que la Resolución Exenta N° 1543, del 16/11/2011, fue publicada con fecha 14 de noviembre del 2012. Se reitera la instrucción del SDA de Hospital El Pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

4.2 En relación a esta observación, se informa que la Resolución Exenta N° 1746, del 13/12/2011, fue publicada con fecha 14 de noviembre del 2012. Se reitera la instrucción del SDA de Hospital El pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

4.3 En relación a esta observación, se informa que el documento Informe de Adjudicación N°40, del 12/12/2011 se encuentra en formato papel, debidamente firmado y acreditado por los miembros de la Comisión, este fue digitalizado y subido al portal Mercado Público el 14 de noviembre del 2012. Se reitera la instrucción del SDA de Hospital El pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

4.4 En relación a esta observación se informa que a la fecha de la revisión, la boleta de seriedad de la oferta, se encontraba devuelta al proveedor con fecha 06 de Enero 2012. (Anexo N° 7: Acta de Devolución de boleta de seriedad de la oferta).

4.5. En esta observación se verifica un error de digitación involuntaria, que será supervisado en los procesos futuros. Se solicita a Recursos Humanos la dictación de la Resolución Exenta que aprueba la creación de la Comisión Evaluadora de Bases. La Resolución Exenta es aprobada con fecha 12 de noviembre 2012 y con el N°1826. La mencionada Comisión deberá comenzar a sesionar el día martes 27 de Noviembre del 2012. (Anexo N° 4: Resolución Exenta N° 1826 del 12/11/2012).

## **5. Compra de Servicios, ID 1541-78-LE11**

5.1. En relación a esta observación, se informa que la Resolución Exenta N° 1582, de 18 de noviembre de 2011, fue publicada en el portal del Mercado Público el 14 de noviembre del 2012. Se reitera la instrucción del SDA de Hospital El pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

5.2 En esta observación se informa que con fecha 22 de noviembre de 2012, se procedió a la publicación de la Resolución Exenta N° 1809 de fecha 30 de diciembre de 2011.

5.3 En relación a este punto cabe mencionar que el Subdirector Administrativo, solicitó al Director del Establecimiento una Investigación Sumaria, con fecha 06 noviembre del 2012, de acuerdo a memorándum N°170 de esta subdirección. (Anexo N°3: Memorándum N°170/2012).

5.4 En esta observación se informa que se reitera la instrucción del SDA de Hospital El pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

5.5 En esta observación se informa que se solicitó la Boleta de Garantía al proveedor y ésta fue entregada el día 14 Noviembre 2012, tomada en el Banco Crédito Inversiones cuyo N°112125 por un monto de \$392.106.- (Anexo N° 8: fotocopia de la Boleta de Garantía)

#### **6. Adquisición de equipamientos médicos, ID 1541-88-LE11**

6.1 En relación a esta observación, se informa que la Resolución Exenta N° 1747, de 14 de noviembre de 2011, fue publicada en el portal del Mercado Público el 14 de noviembre del 2012. Se reitera la instrucción del SDA de Hospital El pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

6.2 En relación a esta observación, se informa que la resolución exenta N° 1805, del 30/12/2011, fue publicada con fecha 14 de noviembre del 2012. Se reitera la instrucción del SDA de Hospital El pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

6.3 En relación a esta observación, se informa que el documento Informe de Adjudicación N°41, se encuentra en formato papel, debidamente firmado y acreditado por los miembros de la comisión, este fue digitalizado y subido al portal Mercado Público el 14 de noviembre del 2012. Se reitera la instrucción del SDA de Hospital El pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

6.4 Y 6.5 En relación a las observaciones citadas, se reitera la instrucción del SDA de Hospital El pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

6.6. Esta observación se aborda con el Plan de Acción mencionado en respuesta a la observación N° I, 2; N°II, 1., 1.4 y 2., 2.2 del Pre Informe. El Plan de acción comprende:

- a) Un procedimiento para la gestión de las boleta de garantías, de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento de contrato, diseñado por el Departamento de Finanzas, en conjunto con Abastecimiento. Ambas unidades trabajarán coordinadamente en la gestión de las boletas, con el propósito de mantener en resguardo sólo los documentos vigentes.
- b) El procedimiento deberá ser revisado por la SDA del Establecimiento y aprobado por el Director (S), teniendo como objetivo al 31/12/2012, la devolución de las boletas vencidas, por seriedad de la oferta y por fiel cumplimiento de contrato. Se adjunta memorando N°178, del 9 Noviembre 2012 de la Subdirección Administrativa, donde instruye la incorporación del Procedimiento de Gestión de Boletas en Garantía al Manual de Procedimiento de Adquisiciones del Establecimiento (Anexo N°2: Memorando N ° 178/2012 y procedimiento de gestión de boletas de garantía).

Cabe mencionar que el Subdirector Administrativo del Establecimiento, solicitó al Director del Establecimiento una Investigación Sumaria, con fecha 06 noviembre del 2012, de acuerdo a memorando N°170. (Anexo N°3: Memorando N°170/2012).

#### **7. Adquisición de equipamientos médicos II parte, ID 1541-89-LE11**

7.1 En relación a esta observación, se informa que la Resolución Exenta N° 1748, de 14 de diciembre de 2011, fue publicada en el portal del Mercado Público el 14 de noviembre del 2012. Se reitera la instrucción del SDA de Hospital El Pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

7.2 En relación a esta observación, se informa que la Resolución Exenta N° 1806, del 30/12/2011, fue publicada con fecha 14 de noviembre del 2012. Se reitera la instrucción del SDA de Hospital El Pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

7.3 En relación a esta observación, se informa que el documento Informe de Adjudicación N°42, se encuentra en formato papel, debidamente firmado y acreditado por los miembros de la comisión, este fue digitalizado y subido al portal Mercado Público el 14 de noviembre del 2012. Se reitera la instrucción del SDA de Hospital El Pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

Cabe mencionar que el Subdirector Administrativo, solicitó al Director del Establecimiento una Investigación Sumaria, con fecha 06 noviembre del 2012, de acuerdo a memorando N°170 de esta subdirección. (Anexo N°3: Memorándum N°170/2012).

7.4. Cabe mencionar que el Subdirector Administrativo del solicitó al Director del Establecimiento una Investigación Sumaria, con fecha 06 noviembre del 2012, de acuerdo a memorando N°170 de esta subdirección. (Anexo N°3: Memorando N°170/2012).

7.5 Esta observación se aborda con el Plan de Acción mencionado en respuesta a la observación N° I, 2; N°II, 1., 1.4; 2., 2.2; y 6., 6.6 del Pre Informe. El Plan de acción está descrito en los puntos anteriores en las letras a) y b) respectivamente.

#### **8. Adquisición de equipamientos médicos III parte, ID 1541-90-LE11**

8.1 En relación a esta observación, se informa que la Resolución Exenta N° 1749, de 14 de noviembre de 2011, fue publicada en el portal del Mercado Público el 14 de noviembre del 2012. Se reitera la instrucción del SDA de Hospital El Pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).



8.2. En relación a esta observación, se informa que con fecha 22 de noviembre de 2012, se ha procedido a la publicación de la Resolución Exenta N° 1808, del 30/12/2011. Con todo, se reitera la instrucción del SDA de Hospital El Pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

8.3 y 8.4. En relación a estos puntos cabe mencionar que el Subdirector Administrativo, solicitó al Director del Establecimiento una Investigación Sumaria, con fecha 06 noviembre del 2012, de acuerdo a Memorándum N°170 de esta subdirección. (Anexo N°3: Memorándum N°170/2012).

8.4 Se observó que los contratos suscritos por el Hospital con las dos empresas adjudicadas, no fueron publicados en el sistema de información, incumplándose lo estipulado en el artículo 57, letra b), N° 6, del reglamento. Al mismo tiempo, se verificó que los referidos contratos se suscribieron entre 41 y 69 días después de haberse dictado la resolución de adjudicación, transgrediendo lo señalado en el punto 9.1 de las bases administrativas. Asimismo, se estableció que la resolución exenta N° 117, que aprueba el contrato con la empresa que se indica en el cuadro siguiente, data del 27 de enero de 2012, en circunstancias que el mismo se suscribió el 9 de febrero de igual anualidad.

En relación a este punto cabe mencionar que el Subdirector Administrativo, solicitó al Director del Establecimiento una Investigación Sumaria, con fecha 06 noviembre del 2012, de acuerdo a Memorándum N°170 (Anexo N°3: Memorando N°170/2012).

8.5 Esta observación se aborda con el Plan de Acción mencionado en respuesta a la observación N° 1, 2; N°II, 1., 1.4; 2., 2.2; 6., 6.6 y 7., 7.5 del Pre Informe. El Plan de acción está descrito en los puntos anteriores en las letras a) y b) respectivamente.

## **9. Obra para la Unidad de Urgencia, ID 1541-91-LE11**

9.1 En relación a esta observación, se informa que la Resolución Exenta N° 1753, de 16 de noviembre de 2011, fue publicada en el portal del Mercado Público el 14 de noviembre del 2012. Se reitera la instrucción del SDA de Hospital El Pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

9.2. En relación a esta observación se informa que a la fecha de la revisión, la boleta de seriedad de la oferta, se encontraba devuelta al proveedor con fecha 28 de marzo 2012. (Anexo N° 9: Acta de Devolución de boleta de seriedad de la oferta).

9.3 En relación a esta observación, se informa que la Resolución Exenta N° 1818, de 30 de diciembre de 2011, fue publicada en el portal del mercado público el 14 de noviembre del 2012. Se reitera la instrucción del SDA de Hospital El Pino, en cuanto Memorándum N°174 y 175 de la Subdirección Administrativa, de fecha 7 Noviembre 2012, a Jefa de Abastecimiento y a todo el personal de dicha Unidad, que todo proceso de compra se debe realizar estrictamente apegado a la ley de Compras. (Anexo N°1: Memorándum N° 174 y 175/2012).

**10.- Adquisición de equipamiento médico para patologías AUGE; ID 1541-73-LP11**

"Mediante Oficio Ord. N° 78-2012, de 2012, la Dirección de Compras y Contratación Pública puso en conocimiento de esta Contraloría General un reclamo efectuado por doña Mariana Muñoz Calderon, en el cual solicita investigar las posibles irregularidades cometidas en el proceso de licitación identificado con el ID 1541-73-LP11, para la Adquisición de Equipamiento Médico para Patologías AUGE, convocada por el Hospital y Centro de Referencia de Salud El Pino, materia que dio origen a una Investigación Especial y, en consecuencia, al Informe de IE N° 24, de 2012"

En relación a este punto, se informa que según Resolución Exenta N° 1293 de 3 de Agosto de 2012, del Director del Hospital El Pino, se ordenó practicar una Investigación Sumaria para indagar en los hechos referidos precedentemente, proceso sumarial que concluyó con la dictación de la Resolución Exenta N° 1749 del 19 de Octubre 2012, de esta misma Autoridad, que sobreseyó el proceso por no haberse acreditado responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos investigados.

En caso de ser necesario se encuentra a disposición del Organismo dicho proceso sumarial si es requerido.

Sin perjuicio de lo anterior, además de las respuestas y explicaciones dadas a cada una de las observaciones formuladas por la Contraloría, las mejoras y medidas tomadas para optimizar la gestión y los procesos, esta Dirección ha dispuesto ordenar un Sumario Administrativo para investigar posibles responsabilidades administrativas derivadas de la investigación efectuada por la Contraloría, cuyo resultado oportunamente será informado al Sr. Contralor.

Es todo cuanto puedo informar.



Se despide atentamente,

**DR. FRANCISCO SAN MIGUEL MARDONES**  
**DIRECTOR (S)**  
**HOSPITAL/EL PINO**

LRV./crr.-

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría General
- Dirección HEP
- Of. Partes